

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Abril 03, 2003.

Señor

Prof. Pablo H. Rivas Santos (FCE)

R E C I B I D O	UNAC - OPER UNIDAD DE ESCALAFON
	Reg. N° 0613-UE
	16 MAY 2003

Firma: July Hora: 10:00 am.

PRESENTE.-

Con fecha tres de abril del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 044-2003-CU.- Callao, Abril 03, 2003.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 019-2003-D/FCE, recepcionado el 30 de enero de 2003 (Expediente N° 74327), a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002 de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 099-02-CU del 31 de octubre de 2002, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002 se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de setenta y seis (76) plazas docentes, entre ellas nueve (09) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia designó el respectivo Jurado Calificador, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es MATEMÁTICA PARA ECONOMISTAS I, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes VARGAS MALLAUPOMA PABLO DEMETRIO y RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO, de los cuales sólo este último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas de Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Oficio N° 007-2003-JCPOC/FCE recepcionado el 20 de enero del 2003 del Jurado Calificador; a la Resolución N° 029 y 032-2003-CF/FCE del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas de fecha 22 de enero de 2003; al Informe Legal N° 091-2003-AL recepcionado el 21 de febrero del 2003, al Informe N° 053-2003-CAA/UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos de fecha 04 de marzo de 2003; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 02 de abril del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de abril del 2003 al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	17	03



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA
RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO	AUXILIAR TIEMPO PARCIAL 20 HORAS	MATEMÁTICA PARA ECONOMISTAS I

- 2º *DISPONER que al mencionado profesor se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.*
- 3º *TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anamaria.

*cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, URBS,
cc. UECE, ADUNAC, INTERESADO, ARCHIVO.*

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor *Prof. Pablo Rivas Santos*

Presente.-



Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 106331, 121953, 129325 y 131482), recibidas el 10 de mayo de 2006, 23 de noviembre de 2007, 20 de agosto y 07 de noviembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Eco. PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS, Mg. RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI y Eco. EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 0174, 0204, 0238 y 277-2009-D/FCE recibidos el 22 de abril, 22 y 26 de mayo y 02 de junio de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 089, 101, 120 y 134-2009-CF/FCE de fechas 30 de marzo, 14 y 30 de abril y 07 de mayo de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a sus categorías, respectivas, de los profesores recurrentes;

Que, mediante Resolución N° 928-2007-R del 24 de agosto de 2007, se aprobó la desadscripción del profesor Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO de la Facultad de Ciencias Económicas, adscribiéndose a la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de agosto de 2007;



70-11
Estando a lo glosado; a los Informes N°s 397, 405, 465, 478-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 24 de junio, 01 de julio, 05 y 11 de agosto de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 074, 075, 090 y 092-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de julio y 26 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	LÓPEZ SALVATIERRA EDGAR	AUXILIAR	ASOCIADO
02	POMALAYA VERASTEGUI RICARDO LUIS	ASOCIADO	PRINCIPAL
03	RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO	AUXILIAR	ASOCIADO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	RASILLA ROVEGNO JOSÉ RICARDO	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,
cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E., e interesados.

